

San Miguel de Tucumán,

Visto el EXP-DGME-10276-2024 con las actuaciones relacionadas con el acuerdo paritario suscripto por la Comisión Paritaria Local, en el que se reglamenta el año sabático al que se refiere el Art. 88 del Estatuto y el Art. 27 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Universidades Nacionales, Decreto N° 1246-15; y

CONSIDERANDO:

Que analizado el expediente de marras, surge que en fecha 10 de junio del año 2024 se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular y se resolvieron las siguientes modificaciones al Reglamento del Año Sabático (Res. N° 923-HCS-993):

- 1.- Sujetos: se acuerda ampliar los sujetos que puedan solicitar esta licencia, extendiéndola a todas las categorías de docentes universitarios, incluidos los cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y los Auxiliares Docentes Graduados.
- 2.- Antigüedad: se acuerda ampliar de 6 a 10 años la antigüedad que debe tener el docente que la solicite.
- 3.- Finalidad de la licencia: se acuerda agregar a las actividades de investigación que prevé el reglamento actual, actividades de extensión y de producción artística, en concordancia con las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo.

Se establece que la designación en el cargo debe tener vencimiento no menor a un año desde la fecha propuesta para hacer uso de la licencia, ni estar a menos de dos años de la edad mínima jubilatoria, previsión no existente actualmente.

- 4.- En cuanto a las exigencias de la solicitud, se incorpora presentar con el pedido de licencia, la opinión de la persona a cargo de la Cátedra o de la Dirección del Instituto o Departamento o de la Secretaría Académica de la Unidad Académica respectiva, sobre el funcionamiento de la Cátedra, que prevea la manera de atender las funciones docentes del o la peticionante;

Que, mediante RES - DGAC - 10837/2024 del Honorable Consejo Superior se convalida el Acta Paritaria Nivel Particular referida al Reglamento de Año Sabático.

Que en la citada Resolución, se encontraron errores materiales y omisiones en parte de su Anexo, por lo tanto, corresponde Rectificar la misma.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Rectificar el Art. 1º de la RES - DGAC - 10837/2024 y su anexo, quedando redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO 1º.- Convalidar el Acta Paritaria Nivel Particular referida al Reglamento del Año Sabático de fecha 10 de junio del año 2024, y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-"***



ARTICULO 2º.- Hágase saber y archívese.-

RESOLUCIÓN FIRMADA POR: ING. SERGIO PAGANI – RECTOR UNT - DRA. CAROLINA ABDALA – SECRETARIA  
ACADEMICA UNT

**Resolución N°: RES - DGAC - 13158 / 2024**



## ANEXO

### REGLAMENTO AÑO SABÁTICO

**ARTÍCULO 1°: Objeto.** La presente reglamentación rige la licencia por año sabático a que se refieren los arts. 88 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán y 27 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Universidades Nacionales.

**ARTÍCULO 2°: Ámbito de aplicación.** Quedan sujetos a esta reglamentación los docentes de Facultades y Escuelas Universitarias y sólo respecto de esos cargos se podrá hacer uso de la licencia por año sabático.

**ARTÍCULO 3°: Finalidades:** La licencia con goce de sueldo por año sabático debe tener alguna de las siguientes finalidades:

- a. Realizar trabajos de investigación o de extensión o producción artística en la UNT o fuera de ella.
- b. Ejercer la docencia en otras universidades del país o del extranjero, con una duración acorde a la licencia solicitada.
- c. Realizar tareas que contribuyan a mejorar o completar la formación académica o científica de quien la solicita.

**ARTÍCULO 4°: Plazo.** La licencia por año sabático puede tener un plazo máximo de un año, usufructuarse en un solo período, sin fracciones, y en ningún caso es prorrogable. La duración de la licencia debe establecerse en función de la duración de la actividad que desarrollará quien la solicite.

**ARTÍCULO 5°: Condiciones personales.** Son condiciones para solicitar la licencia por año sabático:

- a. Revestir como docente regular en alguna de las siguientes categorías docentes: Titular, Adjunto, Asociado, Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar Docente Graduado.
- b. Haber desempeñado la docencia universitaria durante los diez años inmediatos anteriores a la fecha de presentación del pedido de año sabático.
- c. Tener designación en el cargo con vencimiento no menor a un año desde la fecha propuesta para hacer uso de la licencia, ni estar a menos de dos años de la edad mínima jubilatoria.

**ARTÍCULO 6°: Cómputo de antigüedad.** Para constatar el desempeño de la docencia prevista en el inc. B del art. 5°, deben tenerse presente las siguientes pautas:

- a. Las licencias extraordinarias sin goce de haberes o con goce de haberes para rendir examen o por razones de estudio, no deben computarse para considerar la antigüedad del solicitante, con excepción de las licencias especiales previstas en el art. 48 del convenio colectivo docente.
- b. La antigüedad acumulada se pierde por interrupción en la prestación del servicio por 2 años continuos o más, cualquiera fuera su causa.



**ARTÍCULO 7°: Contenido de la solicitud.** Las solicitudes para obtener la licencia por año sabático deben presentarse con seis meses de anticipación como mínimo a la fecha de su iniciación, acompañando:

- a. Plan o detalle de actividades a desarrollar durante el período solicitado.
- b. Curriculum vitae actualizado.
- c. Compromiso de presentar un plan de actividades al finalizar la licencia, que consigne la manera en que la experiencia adquirida se incorporará al desempeño de su cargo docente.
- d. Opinión de la persona a cargo de la cátedra o de la dirección del Instituto o Departamento o de la Secretaría académica de la Unidad Académica respectiva, sobre el funcionamiento de la cátedra, que prevea la manera de atender las funciones docentes del o la peticionante.
- e. Compromiso con carácter de declaración jurada de reintegrarse al cargo y de prestar servicios en la Universidad Nacional de Tucumán por un plazo mínimo del doble de la licencia otorgada. En caso de que el cargo docente tuviera vencimiento antes de dicho plazo, el compromiso consiste en presentarse a la evaluación periódica individual para permanencia en el cargo.
- f. Compromiso, al finalizar la licencia, de presentar un informe sobre las actividades cumplidas con la documentación que acredite las mismas, a fin de ser puesto en conocimiento del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8°: Competencias.** El Consejo Directivo de cada Facultad y Consejo Asesor de cada Escuela Universitaria debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, evaluar la solicitud, los antecedentes y la participación del solicitante en actividades de investigación, extensión, formación o actividades artísticas, así como la factibilidad del plan de actividades presentado.

Si se consideran cumplidos todos los requisitos, debe elevar la solicitud a tratamiento del Honorable Consejo Superior.

En caso de otorgar la licencia, la resolución debe establecer fecha de inicio y fin de la misma.

**ARTÍCULO 9°: Incumplimiento.** En caso de incumplir con el compromiso de reintegrarse al cargo docente y prestar servicios por el plazo previsto en el art. 7 inc. e, quien hizo uso de la licencia debe reintegrar los salarios percibidos durante el uso del beneficio, actualizados con la escala salarial vigente.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"2024: 30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"

## DECLARACIÓN JURADA PARA SOLICITAR LICENCIA POR AÑO SABÁTICO

Por la presente me comprometo a reintegrarme al cargo de Titular/Asociado/Adjunto/Jefe de Trabajos Prácticos/Auxiliar Graduado en la Cátedra \_\_\_\_\_ de la Facultad/Escuela \_\_\_\_\_ una vez cumplida la licencia por año sabático solicitada.

Me comprometo a prestar servicios en la Universidad Nacional de Tucumán por un plazo mínimo del doble de la licencia otorgada desde mi reincorporación al cargo y a presentarme a la evaluación periódica individual para permanecer en el cargo (en caso que el vencimiento de la designación opere antes del plazo de dos años).

Finalmente, me comprometo a presentar un plan de actividades que incorpore a mis actividades como docente en la Cátedra \_\_\_\_\_ de la Facultad/Escuela \_\_\_\_\_ la experiencia adquirida durante la licencia por año sabático. El plan será presentado dentro de los 60 días corridos desde mi reincorporación a mis funciones docentes.

Firmo la presente ante la Secretaría Académica de la Facultad/Escuela, con CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, a los \_\_ días del mes de \_\_ del año \_\_\_\_

Firma peticionante  
Aclaración  
DNI

En mi carácter de titular de la Secretaría Académica de la Facultad/Escuela \_\_\_\_\_ certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.

Firma Secretaría Académica  
Sello aclaratorio

## Hoja de firmas